



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° -2020-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: El Informe N° 000561-2020-GG-OGAF-SJA de fecha 25 de agosto de 2020 de la Sub Jefatura de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 28 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF entre la Autoridad Nacional del servicio Civil y la empresa ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C., para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Autoridad Nacional del servicio Civil", por el monto de S/. 3'336,841.68 (Tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y uno con 68/100 Soles) y con un plazo ejecución de 730 días, el mismo que inició el 12 de enero del 2019 y culmina el 10 de enero del 2021;

Que, con fecha 24 de octubre de 2019, se suscribieron las Adendas N° 01 y 02 al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF, en virtud de las cuales se formalizó lo resuelto mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 123-2019-SERVIR/GG-OGAF de fecha 21 de octubre de 2019, por la cual se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato hasta por un monto de S/. 701,379.62 (Setecientos un mil trescientos setenta y nueve con 62/100 Soles) equivalente al 21% del monto del contrato original y la aprobación de prestaciones adicionales al referido contrato por el monto de S/. 54,075.53 (Cincuenta y cuatro mil setenta y cinco con 53/100 Soles), equivalente al 1.62% del monto total contratado; ello debido a la fusión de los locales de Calle Natalio Sánchez N° 220 y Av. Garzón N° 704 (ambos ubicados en el distrito de Jesús María) en la sede de Av. Arequipa N° 934 – Cercado de Lima;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GGOGAF en virtud del cual se formalizó la contratación de prestaciones adicionales aprobada mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 021-2020-SERVIR-GG-OGAF, aumentando tres (03) puestos de seguridad del turno día para la Sede San Isidro de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el término de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, estado que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051, 064 y 075-2020-PCM, hasta el 10 de mayo del 2020;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: GIRXB57



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que con fecha 19 de mayo de 2020, se suscribió la Adenda N° 04 al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF en virtud del cual se formalizó la reducción de prestaciones aprobada mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 027-2020-SERVIR-GG-OGAF, reduciendo siete (07) puestos de seguridad durante el período del 20 de marzo al 24 de mayo de 2020 debido al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Que, con fecha 01 de julio de 2020, se suscribió la Adenda N° 05 al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF en virtud del cual se formalizó la reducción de prestaciones aprobada mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 035-2020-SERVIR-GG-OGAF, reduciendo siete (07) puestos de seguridad durante el período del 25 de mayo al 30 de junio de 2020 debido al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que con fecha 04 de agosto de 2020, se suscribió la Adenda N° 06 al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF en virtud del cual se formalizó la reducción de prestaciones aprobada mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 047-2020-SERVIR-GG-OGAF, reduciendo siete (07) puestos de seguridad durante el período del 01 al 31 de julio de 2020 debido al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"* (Subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: *"(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Que, mediante Informe N° 000196-2020-GG-OGAF-SJA-VSG de fecha 24 de agosto de 2020, el señor Víctor Sarmiento Guevara, Especialista de Servicios Generales e Infraestructura, informó que, en virtud a la prórroga del Estado de Emergencia, decretada mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, recomienda la reducción de siete (07) puestos de seguridad desde el 01 al 08 de agosto del 2020 y de cinco (05) puestos de seguridad desde el 09 al 26 de agosto del 2020 en la Sede ENAP y la reducción de cinco (05) puestos de vigilancia desde el 09 al 28 de agosto del 2020 en la Sede Central, por la suma de S/. 18,543.60 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), importe que representa el 0.56% del monto del contrato original;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: GIRXB57



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000561-2020-GG-OGAF-SJA de fecha 25 de agosto de 2020, la Sub Jefatura de Abastecimiento concluye que resultaría procedente aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 063-2018- SERVIR/GG-OGAF "Servicio de seguridad y vigilancia para la Autoridad Nacional del servicio Civil" por un monto ascendente a S/. 18,543.60 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), importe que representa el 0.56% del monto del contrato original; con la finalidad de reducir siete (07) puestos de vigilancia desde el 01 al 08 de agosto de 2020, cinco (05) puestos de vigilancia desde el 09 al 26 de agosto del 2020 en la Sede ENAP y cinco (05) puestos de vigilancia desde el 09 al 28 de agosto del 2020 en la Sede Central;

Que de la revisión de los actuados se puede advertir, que la reducción solicitada, se sustenta en el Estado de Emergencia Nacional prorrogado mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a causa de la propagación de la infección por COVID 19, situación sui generis que viene afectando a todo el país. El monto al que asciende esta reducción es de monto de S/. 18,543.60 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), representa el 0.56% del monto del contrato original, el mismo que ha sido calculado conforme a la estructura de costos presentado por el contratista para la suscripción del contrato, y que aunados a las reducciones efectuadas en la Adenda 01, 04, 05 y 06 no superarían el 25% establecido, elementos que en su conjunto cumpliría con los requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo cual resultaría procedente su aprobación;

Con el visado de la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;
y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2019/SERVIR-GG y, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF "Servicio de seguridad y vigilancia para la Autoridad Nacional del servicio Civil", por el monto de S/. 18,543.60 (Dieciocho mil quinientos cuarenta y tres con 60/100 Soles), que representa el 0.56% del monto del contrato original, y que aunados a las reducciones efectuadas en la Adenda 01, 04, 05 y 06 no superarían el 25% establecido.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 063-2018-SERVIR/GG-OGAF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: GIRXB57



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 3.- Remitir copia de la presente a la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **GIRXB57**